



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 181-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 MAY 2022

VISTO;

El Informe N° 249-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 135-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Memorando N° 0339-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 269-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de la Comisión del Proceso de Selección N° 003-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, bajo modalidad de servicios personales D.L. 276, Informe N° 142-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Memorando N° 0350-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una Unidad Orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 269-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, de la Comisión del Proceso de Selección N° 003-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, bajo modalidad de Servicios Personales D.L. 276, remite el informe a la Dirección de Administración; con Informe N° 142-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA solicita a la DRTCA autorización para la proyección de acto resolutivo; y el Director Regional con Memorando N° 0350-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 17 de mayo, autoriza proyección de Resolución para contrata de los ganadores del Proceso de Selección N° 003-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, bajo modalidad de servicios personales D.L. 276; quienes desempeñaran las funciones del cargo, de acuerdo a la plaza que ocupará como ganador y cumplir con las funciones establecidas en el MOF; acorde a las bases de la Convocatoria, el contrato se realiza por el periodo de (03) meses;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente, la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Sobre la posibilidad de contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el marco de la Ley N° 31365:
2.8 Anualmente las leyes de presupuesto del Sector Público vienen prohibiendo el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento. No obstante, también establecen una serie de excepciones que permiten a la entidad satisfacer esta necesidad de servicio





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 181 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 MAY 2022

2.9 Así tenemos que la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece estas excepciones en el numeral 8.1 de su artículo 8, dentro de las cuales se autoriza el ingreso de personal en los siguientes supuestos: la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.

2.10 Asimismo, establece que, en el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

2.11 Ahora bien, es preciso advertir que, en los supuestos antes señalados, establecidos en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, no se ha precisado algún régimen laboral en especial para su aplicación. Siendo así, debe entenderse que dichos supuestos pueden aplicarse para la contratación de personal, entre otros regímenes laborales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 siempre que se cumplan con los requisitos previamente establecidos para ello en dicho artículo.

2.12 Por lo tanto, en el presente ejercicio fiscal 2022, las entidades públicas pueden realizar la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en los siguientes supuestos: para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. Dichas contrataciones se realizan previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 31365;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo al día 09 de Mayo del 2022, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1. de la Ley 27444, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, los Servicios Personales, de los servidores que a continuación se detalla:





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 181 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 MAY 2022

Apellidos y Nombres	Cargo	Nivel Remun	CAP	Oficina	Rem. S/.	Incent Laboral	Vigencia del Contrato
GUTIERREZ TENORIO, Olga Fabiola	Técnico Administrativo I	STC	05	Dirección Regional	559.39	1,450	09/05/2022 al 08/08/2022
BENDEZÚ AVILES, Gabriela	Auditor II	SPC	07	Órgano de Control Institucional	648.77	1,650	09/05/2022 al 08/08/2022
HUARCAYA RODRIGUEZ, Josué	Especialista en Inspectoría I	SPD	09	Órgano de Control Institucional	623.88	1,650	09/05/2022 al 08/08/2022
LOAYZA BARRIOS, Kahili Yovicchssa	Técnico Administrativo III	STA	29	Unidad de Recursos Humanos	574.93	1,450	09/05/2022 al 08/08/2022
LAGOS GUTIERREZ, Rayda	Técnico Administrativo I	STC	44	Unid. Abastecimiento y Serv. Auxiliares	559.39	1,450	09/05/2022 al 08/08/2022
BLAS LANDEO, Carlos	Técnico Administrativo II	STB	60	Unidad de Patrimonio	567.17	1,450	09/05/2022 al 08/08/2022
POMAHUACRE VASQUEZ, Yenifer	Técnico Administrativo III	STA	93	Sub Dirección de Obras	574.93	1,450	09/05/2022 al 08/08/2022
FERNANDEZ CHAUCCA, Kkrasey	Técnico Administrativo II	STB	136	División de Transporte y Seguridad Vial	567.17	1,450	09/05/2022 al 08/08/2022
LAURA DIAZ, Alfredo	Operador de Equipo Electrónico	STC	153	Dirección de Telecomunicaciones	559.39	1,450	09/05/2022 al 08/08/2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario, así como por decisión unilateral del Titular de la Entidad de rescindir el contrato y demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que irroge el cumplimiento del presente, será afecto al Sector: 099 Gobiernos Regionales, Pliego: 444 Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho del Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados/as e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamir
Director Regional